

INTERLOCUTORIO No. 01434

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cementos Cauca S.A.S.

Demandado: Mauricio Andrés Ahumada Zúñiga

Radicación: 2020-00502-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Mauricio Andrés Ahumada Zúñiga pagar a favor de Cementos Cauca S.A.S., dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$5'960.277.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré ejecutado, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 12 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Claudia Fernanda Peña Prado para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 102** DE HOY 26 DE
OCUBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1435

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cementos Cauca S.A.S.

Demandado: Mauricio Andrés Ahumada Zúñiga

Radicación: 2020-00502-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, sobre la remuneración, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado MAURICIO ANDRÉS AHUMADA ZÚÑIGA, como empleado de la Caja de Compensación COMFENALCO VALLE. Límitese la medida a \$10'000.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 102** DE HOY 26 DE
OCUBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO